

ADENDA COMPLEMENTARIA

CONVENIO MARCO GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES,

PRIMERA ETAPA - PROVINCIA SALTA

Entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón 171, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Secretaria de Energía, Ingeniera Flavia Gabriela ROYÓN (M.I. N° 25.218.237), en adelante la SECRETARÍA, por una parte, y por la otra parte, la Provincia de SALTA, con domicilio legal en la Avenida de los Incas sin número, Centro Cívico Grand Bourg, Localidad de Salta, Provincia de SALTA, representada en este acto por el Gobernador, Gustavo Adolfo RUBERTO SAENZ (M.I. N° 20.609.646), en adelante la PROVINCIA, ambas denominadas de forma conjunta como las PARTES, acuerdan en celebrar la presente ADENDA COMPLEMENTARIA CONVENIO MARCO GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES, PRIMERA ETAPA - PROVINCIA SALTA, en virtud de las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que el 3 de marzo de 2023 se suscribió el "CONVENIO MARCO GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES, PRIMERA ETAPA - PROVINCIA SALTA" (CONVE-2023-54775314-APN-DDYL#MEC), en adelante el CONVENIO MARCO, entre la SECRETARÍA y la PROVINCIA, mediante el cual las PARTES reconocieron el interés común sobre un objetivo específico que es el de realizar

la obra denominada "GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES, PRIMERA ETAPA - PROVINCIA SALTA", en adelante la OBRA.

Que el CONVENIO MARCO fijó como presupuesto estimado para la ejecución de la OBRA la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 25.949.464.498), impuestos incluidos.

Que la SECRETARÍA se comprometió, dentro del marco presupuestario anual y dependiendo de la existencia de partida presupuestaria, a gestionar la asistencia económica no reintegrable necesaria con el propósito de dotar de medios para la ejecución de la OBRA, hasta su total culminación, conforme los plazos y cronograma establecido en el Anexo II integrante del CONVENIO MARCO.

Que en consideración a la situación económica que se verifica en el país, con índices considerables de inflación que se traducen en permanentes desequilibrios en la ecuación económica-financiera de los contratos de obra pública, resulta necesario establecer precisiones relacionadas a establecer métodos de readecuaciones de los valores de los citados contratos objeto de esta operatoria, para garantizar su correcta ejecución en tiempo y forma y el reconocimiento de la asistencia financiera a cargo del órgano que la realiza.

Que asimismo resulta imprescindible que la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento esté sujeta a previa constatación, por parte del organismo que financia la obra, del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes, como así también del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la PROVINCIA asistida, relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

DECRETO Nº 632

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Que la Cláusula Décima Cuarta del CONVENIO MARCO prevé que las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el mismo, sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de adendas complementarias a suscribir entre las PARTES, siempre que sus términos no alteren su esencia sustancial.

Que en base a todo lo señalado, las PARTES deciden celebrar la presente adenda complementaria sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La SECRETARÍA se compromete, en forma semestral desde la fecha de suscripción del CONVENIO MARCO, a analizar la evolución de los costos para la ejecución de la OBRA y la asistencia financiera comprometida en dicho Convenio, a los efectos de no desequilibrar la ecuación económica-financiera del proyecto que se encuentra a cargo de la PROVINCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Primera de la presente, la PROVINCIA se compromete a realizar el correspondiente pedido formal a la SECRETARÍA, en el cual conste la nueva necesidad presupuestaria con la actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de actualización económica necesaria para la continuación y culminación de la OBRA.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Agosto de 2023.

  
Ing. Flavia Royon  
Secretaria de Energía

  
Dr. GUSTAVO SAENZ  
Gobernador